



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción
del Empleo

Oficina Zonal de La
Convención

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

RESOLUCIÓN ZONAL N° 001-2023- GR-GRTPE/OZLC/RENEEIL

Cusco, 22 de Junio de 2023.

VISTO: El Expediente N° 079-2023 sobre la solicitud de Renovación en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de Intermediación Laboral, seguido por la **EMPRESA “RANGERS SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”**, con RUC N° 20527446521, al amparo de la Ley N° 27626, sus modificatorias y su Reglamento el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 008-2007-TR y ampliado mediante Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y,

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que, la intermediación laboral que involucra al personal que labora en el centro de trabajo o de operaciones de la empresa usuarias sólo procede cuando medien supuestos de temporalidad y complementariedad; y que los trabajadores destacados a una empresa usuaria no pueden prestar servicios que impliquen la ejecución permanente de la actividad principal de dicha empresa; de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 27626, Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores:

SEGUNDO: Que, las empresas de servicios temporales son aquellas personas jurídicas que destacan su personal a terceras empresas denominadas usuarias para desarrollar actividades accesorias y no vinculadas al giro del negocio, tales como la actividad de vigilancia, seguridad, mantenimiento, mensajería externa y limpieza; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 11°, inciso 11.2 e la Ley N° 27626, en concordancia con el artículo 1° del Reglamento, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR;

TERCERO: Que, asimismo, la empresa solicitó su **RENOVACIÓN** en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral para realizar servicios temporales y complementarios.

Por lo expuesto, en uso de las facultades conferidas a este Despacho por la Ley N° 27626, el Decreto Supremo N° 003-2002-TR modificado por el Decreto Supremo N° 008-2007-TR y Decreto Supremo N° 020-2007-TR; y el Decreto Supremo N° 001-93-TR modificado mediante Decreto Supremo N° 017-2003-TR:

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”
“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

SE RESUELVE:

Disponer la **RENOVACIÓN** de la **EMPRESA “RANGERS SEGURIDAD SOCIEDAD ANONIMA CERRADA”**, en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral por los términos señalados en el tercer considerando de la presente resolución, autorizándose el **SERVICIO COMPLEMENTARIO: VIGILANCIA PRIVADA.**

Procediéndose a expedir la Constancia de Inscripción en el Registro correspondiente.

HÁGASE SABER

GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO
Escobar Peña
Abog. Julia Escobar Peña
JEFE OFICINA ZONAL LA CONVENCION



Gobierno Regional
de Cusco

Gerencia Regional de
Trabajo y Promoción
del Empleo

Oficina Zonal de La
Convención

“Año de la unidad, la paz y el desarrollo”

“Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres”

REGISTRO NACIONAL DE EMPRESAS Y ENTIDADES QUE REALIZAN ACTIVIDADES DE INTERMEDIACION LABORAL

CONSTANCIA DE INSCRIPCION

Por el presente, la Jefa de la Oficina Zonal de Trabajo y Promoción del Empleo La Convención de la Gerencia Regional de Trabajo Promoción del Empleo del Gobierno Regional del Cusco, deja constancia que la empresa RANGERS SEGURIDAD S.A.C., con RUC N° 20527446521, con domicilio en la calle 15 de Agosto G-9, distrito de Santa Ana, Provincia de La Convención y Departamento de Cusco, representada por GUIDO ALMANZA CHAUCA en calidad de Gerente General, se encuentra inscrita en el Registro de Empresas y Entidades que realizan Actividades de Intermediación Laboral.

Registro N° 001-2023-GR/CUSCO-GRTPE-OZLC/RENEEIL.

VIGENCIA: Del 23 de Junio del 2023 al 22 de Junio del 2024.

La empresa se encuentra autorizada para prestar servicios complementarios en las siguientes actividades:

SERVICIO COMPLEMENTARIO: Vigilancia Privada.

Los Servicios de Intermediación Autorizados en la presente Constancia de Inscripción no pueden suponer la ejecución permanente de las actividades principales de la empresa usuaria. Son actividades principales de la usuaria, aquellas que resultan consustanciales al giro del negocio y que integran las diferentes etapas del proceso productivo de bienes o de prestación de servicios (tales como exploración, explotación, transformación producción, organización, administración, comercialización) así como cualquier otra actividad sin cuya ejecución se afectaría y/o interrumpiría el funcionamiento y desarrollo de la empresa usuaria.

Fecha de inscripción: Quillabamba, 22 de Junio del 2023



GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCION DEL EMPLEO
Escobar
Abog. Julia Escobar Peña
JEFE OFICINA ZONAL LA CONVENCION

Hagamos
HISTORIA

Av. Ricardo Palma s/n esq. con Jr. Kumpirushiato – Santa Ana, La Convención, Cusco

Web: www.gob.pe/regioncusco-grtpe

Trámite virtual: <https://mvtrabajo.regioncusco.gob.pe/tramite/virtual>